



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF. SUCESIÓN No. 2020-0413

El numeral 9 del art. 22 del C. G. del P. señala que los Jueces de Familia conocen en primera instancia de los procesos de sucesión de mayor cuantía sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios por la ley; igualmente el numeral 4º del art. 18 ibídem señala que será competencia de los Jueces Civiles Municipales los procesos de sucesión de menor cuantía.

Se informa en la demanda que el valor de los bienes del causante es de \$ 119.000.000, cantidad esta inferior a la señalada como de mayor cuantía, es decir, de 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo que se traduce en \$131'670.450 (art. 25 de Código General del Proceso).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

PRIMERA: RECHAZAR la presente sucesión por falta de competencia.

SEGUNDO: Envíese a la OFICINA JUDICIAL, para que sea repartida entre los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de esta ciudad, competentes en razón de la cuantía.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO.

La anterior providencia se notifica por Estado No. **075 hoy 23 de octubre de 2020.**

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Firmado Por:

**SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**26970ddfae16db7a736842a843f0dba2a914854fc463c5a61a931c
d8a2282403**

Documento generado en 22/10/2020 01:05:14 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**